

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: STIVENSON ALEJANDRO PADILLA SANCHEZ

Ddo: ANDRY VIVIANA AREVALO HERNANDEZ

Rad: 2024-00111-00

SECRETARIA. Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 673

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor STIVENSON ALEJANDRO PADILLA SANCHEZ, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora ANDRY VIVIANA AREVALO HERNANDEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar la dirección física donde el demandante recibirá notificaciones.

b) Debe indicar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegar las evidencias correspondientes, tampoco se acredita que simultáneamente con la demanda se haya enviado a la parte demandada los archivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor STIVENSON ALEJANDRO PADILLA SANCHEZ a través de apoderada judicial en contra de la señora ANDRY VIVIANA AREVALO HERNANDEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: STIVENSON ALEJANDRO PADILLA SANCHEZ

Ddo: ANDRY VIVIANA AREVALO HERNANDEZ

Rad: 2024-001111-00

3º). RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA OROZCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.644.549 y tarjeta profesional No. 224.082 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

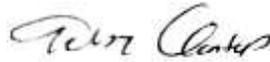
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 17/04/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b7a83164b2ba032c1466d785a08fdef743f606eeb716f36335f70456f19993**

Documento generado en 16/04/2024 12:07:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>